

## CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL, UNISARC

### RESOLUCIÓN N°96 (Julio 21 de 2025)

#### “POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS DE UNISARC AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA LA CONTINUACIÓN DEL PERIODO 2024 - 2026”

#### LA RECTORÍA

De la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal, UNISARC, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de la Ley 1010 de 2006, la Resolución No. 2646 de 2008 (art. 14 numerales 1.7 y 2.2.) del Ministerio de la Protección Social y las Resoluciones N° 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, UNISARC debe conformar periódicamente el **Comité de Convivencia Laboral**.
2. Que de conformidad con el artículo 1° de la resolución N°1356 de 2012, que modificó el 3° de la resolución N652 de 2012 **el Comité de Convivencia Laboral de UNISARC** deberá estar conformado por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes de los trabajadores y (2) del empleador, con sus respectivos suplentes.
3. Que en el transcurso del periodo actual, la representante de los empleados al **Comité de Convivencia Laboral de UNISARC**, PAULA ANDREA MONTOYA AGUADO, se retiró del mismo porque ya no labora en la institución.
4. Que corresponde al empleador designar directamente a sus representantes al Comité de Convivencia Laboral y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, mediante escrutinio público.
5. Que se requiere convocar a todos los empleados de UNISARC administrativos, auxiliares de servicios generales y docentes, a escoger al representante

suplente faltante al Comité de Convivencia Laboral, para que continúe el periodo restante de dos (2) años conforme el artículo 5° de la resolución N°652 de 2012.

### RESUELVE:

Convocar a todos los empleados de **UNISARC**, administrativos, auxiliares de servicios generales y docentes de la Institución a elecciones, para escoger sus representantes al Comité de Convivencia Laboral, de acuerdo a lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Todos los empleados de UNISARC tienen derecho a elegir sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Inscripción de Candidatos.** Los candidatos deberán inscribirse en la Secretaría General de la Institución hasta el día cuatro (04) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

**ARTÍCULO TERCERO:** El Candidato a inscribirse y el sufragante deberá ser una persona vinculada a la Institución mediante contrato de trabajo. Los aspirantes al Comité deberán contar con competencias preferiblemente actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría General hará pública la lista de los candidatos el día cinco (05) de agosto de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO: Fecha de Elección.** Fíjese el día once (11) de agosto del presente año, como fecha para la realización de la elección que trata la presente resolución, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., en la sede del Campus Universitario El Jazmín de UNISARC. (Biblioteca).-

**ARTÍCULO SEXTO:** Designar como jurados de votación a:

Luis Gerardo Ruíz A. y Dahiana Stefania Gordillo C., en el horario de 9:00 a 12:00m  
Xiomara Moncada C. y Germán Andrés Ramírez A., en el horario de 2:00 a 4:00pm

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Listado de Sufragantes.** La División de Personal y Desarrollo del Talento Humano entregará el listado de sufragantes, en el cual solo se incluirán los empleados vinculados a UNISARC mediante contrato de trabajo.

**ARTÍCULO OCTAVO: De los escrutinios y comunicación de los resultados.** Una vez terminado el horario de votaciones, los jurados realizarán el escrutinio y

contabilizarán el total de votos; de dicho resultado se levantará un acta que será firmada por los jurados y se remitirá a la Secretaría General para su publicación.

**ARTÍCULO NOVENO: Apoyo Logístico.** La Coordinación de SGSST, la Dirección de Recursos Físicos y Bienestar Institucional, coordinarán lo necesario al apoyo logístico del proceso electoral.

La presente resolución rige a partir de su promulgación y deroga las demás que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE:**

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**CAROLINA PINZÓN LONDOÑO**  
Rectora (E) UNISARC

**SANDRA MARÍN VÁSQUEZ**  
Secretaria General y Asesora Jurídica